

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Valdivia, a _____ de _____ de 20____, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, entre la CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO LAICO DE VALDIVIA., RUT N° 65.153.728-2, debidamente representada por el señor RODOLFO EDUARDO LOPEZ HIDALGO , RUN N° 7.924.918-1, ambos domiciliados en Gral. González Bustamante 1991, Valdivia, que en adelante se denominará “La Corporación”; don(ña) _____ RUN N° _____, domiciliado(a) en _____ que en adelante se denominará “Sostenedor Económico” y Don(ña) _____ RUN° _____, domiciliado(a) en _____, que en adelante se denominará “Apoderado(a)”.

PRIMERO: La Corporación es propietaria del Colegio Laico Valdivia y, como su nombre lo indica, promueve entre sus alumnos y personal la práctica del Laicismo, por tanto, estimula al alumno a un pensamiento libre, alejado de dogmas, participativo, democrático, sensible a los acontecimientos sociales de su entorno y responsable de su autoperfeccionamiento. Para ello, nuestra planta de profesores, personal de apoyo académico y administrativo están preparados para atender, sin discriminación alguna, a todo alumno que desee incorporarse al colegio.

SEGUNDO: De lo anterior, La Corporación, como entidad formativa, se compromete a impartir durante la vigencia del presente Contrato - la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudios oficiales del Ministerio de Educación y aquellos especiales que el colegio determine, para el respectivo grado o nivel que curse el o los pupilos.

TERCERO: En la relación con los responsables del alumno o alumna con el colegio, se denomina “Apoderado(a)” a aquella persona responsable académicamente de los alumnos y “Sostenedor Económico” a aquella persona responsable económicamente de los alumnos. En el caso que este contrato tenga firma única (Sostenedor Económico y Apoderado(a), se da por entendido que dicho padre, madre o familiar asume ambas responsabilidades.

CUARTO: El Apoderado(a) y/o el Sostenedor Económico matriculan en La Corporación , para el Año Escolar **2025**, en calidad de alumno(s), educando(s) o pupilo(a) a:

	NOMBRE	RUT	NIVEL
1.-			
2.-			
3.-			

QUINTO: El valor de la mensualidad, demás valores a cancelar, su forma y plazos de pago, son informados antes del proceso de matrícula en documento denominado “**Informativo Proceso Matrícula**”, el que se entiende parte integrante de este contrato. La determinación de los valores y condiciones de pago y/o descuentos señalados en dicho documento, será de prerrogativa exclusiva de una Comisión de Evaluación, creada especialmente para el efecto.

SÉXTO: El Apoderado y/o el Sostenedor Económico se obligan a acatar los reglamentos establecidos por la Corporación, tales como: **Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción**. Todos ellos debidamente entregados a los apoderados y/o sostenedores económicos y aceptados formalmente.

SÉPTIMO: En casos de deterioros debidamente determinados, El Apoderado(a) y/o el Sostenedor Económico, se obligan a cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipo y activos en general de propiedad de La Corporación, en los cuales tenga responsabilidad su o sus pupilo(s), individual o colectivamente. Por este acto autoriza a que dicho importe le sea cargado en la mensualidad.

OCTAVO: El Apoderado y/o el sostenedor económico se obliga a cancelar a la Corporación un pago anual por alumno, en hasta once cuotas mensuales, los primeros diez días del mes, considerando mes anticipado.

Para los valores del año académico **2025**, se considerará valores año **2024** y se reajustará según variación de la UF año **2025**, estos valores serán indicado por el del Ministerio de Educación, quien tiene la facultad de reajustar dichos valores.

NOVENO: Si El Apoderado(a) y/o el Sostenedor Económico opta por el pago a plazo e incurriere en el retraso correspondiente al pago, los montos adeudados se verán gravados por los intereses que se hayan fijado dentro de los límites legales calculados diariamente, pudiendo ser hasta el interés máximo convencional.

DECIMO: La Corporación, de acuerdo a las leyes educacionales y en forma propia tiene un programa de becas y/o descuentos de sus mensualidades para alumnos que presenten problemas Socioeconómicos o Excelencia Académica.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción, y durará hasta el término del año escolar respectivo. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se expresará en la suscripción de un nuevo contrato o un anexo de contrato renovando el presente.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, el contrato terminará de forma anticipada en los siguientes casos:

- a) Si el Apoderado(a) retira a su pupilo del colegio.
- b) Asimismo, terminará anticipadamente este contrato si, en lo que resta del año escolar en curso se cancela la condición de alumno regular por haber incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de convivencia, conforme a la normativa interna de La Corporación

DÉCIMO TERCERO: El Apoderado(a) y/o el Sostenedor Económico que suscribe este contrato declara estar en conocimiento que este establecimiento se adscribe al Seguro Escolar que otorga el Ministerio de Educación.

DECIMO CUARTO: El o los contratante(s) expresa(n) que los datos entregados por él (ellos) a La Corporación en el presente contrato son fidedignos, siendo de su exclusiva responsabilidad informar de los cambios que se produzcan durante el año escolar.

DÉCIMO QUINTO: Queda un ejemplar del presente Contrato en poder del "Apoderado(a)" y otro en poder de la Coporación quienes, junto con el "Sostenedor Económico" de los alumnos, a través de sus firmas ratifican y expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

Nombre Apoderado	
RUN N°:	Firma:
Nombre Sostenedor Económico	
RUN N°:	Firma: